



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
7 de diciembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la  
Mujer y del período extraordinario de sesiones de la  
Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000:  
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el  
siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos,  
adopción de medidas en las esferas de especial  
preocupación y medidas e iniciativas ulteriores**

### **Declaración presentada por la Comisión de Mujeres Refugiadas/el Comité Internacional de Rescate, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



## **Declaración**

### **La violencia contra las mujeres y las niñas refugiadas y desplazadas**

La Comisión de Mujeres Refugiadas se felicita por que el tema del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sea “La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”. La importancia que se le atribuye constituye una gran oportunidad de abordar con más eficacia un problema que impregna casi todos los aspectos de la vida de las mujeres y las niñas desplazadas y refugiadas, y que las mujeres y niñas refugiadas dicen que es su principal riesgo en materia de protección.

La violencia contra la mujer está generalizada en todo el mundo. En situaciones afectadas por crisis, se agrava aún más la amenaza de violencia contra la mujer y la niña y los riesgos no disminuyen en el período inmediatamente posterior a una emergencia; antes bien, los incidentes de violencia contra la mujer suelen aumentar más o permanecer constantes durante un tiempo que puede durar meses o años. Las niñas desplazadas corren un riesgo especialmente alto. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), casi el 50% de los ataques sexuales que se producen en el mundo se cometen contra niñas de 15 años de edad o menos, y las muchachas de 15 a 19 años de los países en desarrollo corren un riesgo especialmente elevado de sufrir violencia física y sexual.

La mayor atención prestada por la comunidad internacional a la violencia contra las mujeres y las niñas en las crisis ha hecho que se mejorasen las políticas y las orientaciones y que se aumentasen los recursos dedicados a la cuestión, sobre todo para darle respuesta. Sin embargo, todavía no hay servicios médicos que salven vidas y de salud mental disponibles regularmente para las supervivientes y hay una necesidad apremiante de aumentar las actividades de prevención que abordan los factores de riesgo especiales que afrontan las mujeres y las niñas en las situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto y luego de un desastre natural.

Los desastres y los conflictos crean situaciones inestables en las que las mujeres y las niñas deben huir de sus hogares. Las mujeres y las niñas que están desplazadas o buscan asilo en otros Estados corren más riesgo de ser objeto de violencia por razón del género. Durante su huida y en situaciones de desplazamiento, los recursos y las redes sociales de las mujeres y las niñas fallan y se disgregan. Las respuestas de los Gobiernos a las crisis son a menudo lentas o limitadas, y muchas veces no tienen en cuenta las preocupaciones en materia de protección de las mujeres y las niñas.

Grandes cantidades de personas siguen cruzando las fronteras en busca de oportunidades económicas y de protección de sus derechos humanos. Las mujeres y las niñas migrantes son especialmente vulnerables a la violencia, con inclusión de la explotación, los malos tratos y la detención y el encarcelamiento arbitrarios durante su viaje y cuando llegan a su destino.

### **Recomendaciones**

La Comisión de Mujeres Refugiadas/el Comité Internacional de Rescate exhorta a todos los Estados Miembros, especialmente a los que son miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a que impulsen colectivamente la labor para tratar la prevención de la violencia contra la mujer de

forma más sistemática, estratégica e integral. La prevención de la violencia contra la mujer y la atención adecuada de las supervivientes deben formar parte integrante de todas las actuaciones que se realicen en las situaciones de crisis. Deben abordarse desde los primerísimos días de una crisis y comprender atención de salud reproductiva, programas de medios de vida y acceso a combustible de cocina. Los programas deben llegar a todas las que son vulnerables, comprendidas las personas con discapacidad. Habría que adoptar medidas para:

- Apoyar la creación de oportunidades económicas seguras para las mujeres y, cuando proceda, las jóvenes. Los programas de medios de vida destinados a las mujeres refugiadas y desplazadas tienen que ser eficaces y seguros. En muchas situaciones humanitarias, los medios de vida al alcance de las mujeres les hacen ganar poquísimos dólares y muchas veces las exponen a malos tratos y a explotación. Hay que evaluar los programas actuales y diseñar los nuevos para garantizar que no aumenten, sino que, al contrario, disminuyan, el riesgo de que sean objeto de violencia contra la mujer.
- Poner a disposición de las mujeres y las niñas en épocas de crisis servicios e información básicos de salud. Incorporar la planificación de la atención de salud reproductiva en todas las labores de preparación para casos de desastre y velar por que cuando se inicie una emergencia esté listo el Paquete Inicial Mínimo de Servicios de la Salud Reproductiva en Situaciones de Emergencia.
- Proporcionar acceso seguro a combustible para cocinar. Las mujeres y niñas desplazadas y refugiadas que deben ocuparse de encontrar combustible para preparar las comidas a sus familias no deberían tener que afrontar malos tratos físicos y ataques sexuales cuando recojan leña. Cuando se aborden las necesidades de combustible de cocina en situaciones humanitarias se deben seguir las Directrices sobre acceso seguro a la leña y a la energía alternativa del Comité Permanente entre Organismos.
- Proteger y empoderar a las adolescentes para disminuir su riesgo de que sean objeto de violencia contra la mujer. Los papales asignados a cada género y las normas sociales no deben impedir que las adolescentes hagan realidad sus derechos y se protejan de todo daño. Se debe prestar asistencia a las adolescentes desplazadas y refugiadas para que adquieran autoestima, competencias para la vida y perspectivas económicas. Si tienen más control sobre sus vidas y su bienestar, disminuirá el riesgo de que se las haga objeto de violencia contra la mujer.
- Asegurar que se incluya a las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas con discapacidad en las evaluaciones de las necesidades durante las crisis y después de ellas, puedan tener acceso seguro a los servicios y participen en la adopción de decisiones que las empoderen para reducir el riesgo de que sean objeto de violencia contra la mujer. La OMS calcula que el 15% de una población dada son personas con discapacidad. El porcentaje es probablemente muy superior en las comunidades que han huido de la guerra o de catástrofes naturales. Es imperativo proteger y empoderar a las mujeres y las niñas con discapacidad para eliminar y prevenir la violencia contra la mujer.

- Proteger los derechos humanos de todas las mujeres y niñas migrantes, comprendidas las que se encuentran detenidas o confinadas. Muchas de ellas padecen graves daños, de los que a menudo forman parte los malos tratos y la explotación sexuales. Es preciso establecer y aplicar leyes y políticas que prevengan la violencia contra las mujeres y las niñas migrantes y que garanticen que tengan un acceso adecuado a protección, justicia y atención.
-